✠

Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

lo otorgaren como si al
otorgamiento presente fue-
sen y no le ha de faltar ni reservar
cosa alguna = y en razon de ello
de lo susodicho y si fuere necesario pue-
dan alegar de su justicia presen-
tar testigos escritos escrituras
y todo genero de prueba y ha-
cer todos los pedimientos reque-
rimientos citaciones protes-
taciones y los autos que sean nece-
sarios y oyr y pedir sentencias inter-
locutorias y difinitivas consen-
tir las de su favor y apelar
de las de contrario y ganen qua-
lesquier provisiones autos
y mandamientos y requerirlos
con ellos a quien convenga
y el poder que es ne-
cesario para todo lo susodicho
y lo a ello anexo y dependien-
te ese mesmo le dan y otorgan
con todas sus yncidencias y depen-
dencias anexidades y conexidades
y con libre franca y general ad-
ministracion y con facultad
de enjuiciar jurar y sostituir
y con obligacion y releva-
cion en derecho necesaria =
y lo otorgaron y firmaron